

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200028700

AUTO #39

Santiago de Cali, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR la demanda DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL promovida por LUZ MARGOT RIOS ACEVEDO en contra de DIEGO LUIS OBREGON LUCUMI.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ